

Vivo, conforme a lo preceptado en el artículo quinto de la orden de doce de marzo de mil novecientos treinta y nueve sobre depuración de funcionarios con el expediente de los informes de la Delegación de información e investigación social de Salanji Espinal Gradina Valita y de los jens de esta localidad, Guardia Civil y Ayuntamiento, así como de otras dependencias del Estado que se consideren oportunas, relativo a la conducta moral, política, social y religiosa observada por los funcionarios antes y durante el glorioso Abrazamiento Nacional, informes que no pueden saltar en este expediente por fallar con estricta justicia con arreglo al párrafo primero del artículo 17º de la orden citada.

Por lo expuesto reitero la nulidad de este expediente donde solo valida a la documentación oficial y relaciones firmadas por el titular de la tramitación y resolución del mismo proponiendo y nombrando por el nuevo que se instruya a don Antonio Valverde Ferrido mayor natural y vecino de esta Villa.

Lo mando y firmo el señor D. Jose Antonio Mestre Quenda en Campos del Pío a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria.

Por el concejal D. Antonio Rubio Ferrero se movió pecto que si un miembro solo por si es suficiente para anular dicho expediente que demuestre en la ley que se funda para ello y que todos los pectos que durante dicho expediente se me conceda bajo acaus de recibir el mismo para llevarlo a consultar a personas mas acaos que los que componemos este Ayuntamiento puesto que el asi lo ha hecho, con el fin de obrar con estricta justicia como es mi deseo.

Por el concejal y juez instructor de este

